

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Registro</b>
Oficio 0229/2025 y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas.	<b>10960</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a tres de julio de dos mil veinticinco.

**Personalidad y contestación de demanda.** Con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante "Ley Reglamentaria de la materia"), agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, dando contestación a la demanda interpuesta en este medio de control constitucional, en representación del Poder Legislativo de la referida entidad federativa.

**Autorizados, delegados y domicilio.** Se tiene a la referida autoridad demandada designando autorizados y delegados a las personas que menciona, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero, 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia y con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

**Pruebas.** Con apoyo en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al Poder Legislativo local ofreciendo como pruebas las documentales que acompaña a su oficio de cuenta, el disco compacto que exhibe que contiene los antecedentes legislativos del decreto impugnado, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

**Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Poder Legislativo del Estado de Tamaulipas dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, en virtud de que remitió copia certificada de los antecedentes legislativos del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.

**Traslados.** Con copia simple del oficio de cuenta córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, de conformidad con el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 66, párrafo segundo, del Código Federal de Procedimientos Civiles -supletorio de la Ley Reglamentaria- y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> De conformidad con la documental que al efecto exhibe y, en términos de la normatividad siguiente:

**Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas Artículo 22.**

1. Son atribuciones de la Presidencia de la Mesa Directiva: (...).

l) Tener la representación legal del Congreso para rendir informes en juicios de amparo, actuar en controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, e intervenir en cualquier litigio o acto jurídico, y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...).

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2025

En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

Los autos del presente medio de control constitucional quedan a la vista para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el Acuerdo General de Administración número VI/2022.

**Efectivo apercibimiento.** Visto el estado procesal que guarda el presente asunto y de conformidad con la certificación que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido al Municipio de Valle Hermoso, Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo de treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición de la presente controversia constitucional en su carácter de tercero interesado, así como para que señalara un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad u otro medio para tal fin, sin que a la fecha se tenga constancia de que hubiera dado cumplimiento a lo anterior. En consecuencia, se tiene por precluido su derecho para hacerlo y se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se les harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.

**Fecha de audiencia.** Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las doce horas del dieciocho de agosto de dos mil veinticinco para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, previsto en el artículo 11, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario 8/2020 y el punto sexto del diverso Acuerdo General Plenario 14/2020.

Para asistir a la celebración de la audiencia a través de dicho sistema, las partes deberán observar lo regulado en el citado artículo 11 del mencionado Acuerdo General Plenario 8/2020, por lo que, con fundamento en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se les requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, el representante legal de cada una de las partes o delegado, envíen:

1. Nombre completo del representante legal y/o de los delegados que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota, quienes deberán contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente.
2. Proporcionar la Clave Única de Registro de Población (CURP), de las personas que tendrán acceso a la audiencia y que acudirán en forma remota.
3. Copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

Lo anterior, bajo el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos antes indicados, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia y en el entendido de que, una vez que este Alto Tribunal verifique que la FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma) proporcionadas se encuentran vigentes, se acordará favorablemente la autorización, lo cual únicamente será notificado por lista.

---

*en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó "Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal".*

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2025

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "ZOOM", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, del Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que él designe.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma), debiendo registrar el expediente en que se actúa y el acceso a la audiencia será mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER".

Cabe precisar que el botón de acceso podrá estar habilitado hasta quince minutos después de la hora fijada para la audiencia y, al inicio, deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista y por oficio electrónico a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del oficio de notificación 2991/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de tres de julio de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Javier Laynez Potisek**, en la controversia constitucional **88/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
LISA/EDBG

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAVIER LAYNEZ POTISEK	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	LAPJ590602HCLYTV03			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002c6	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T13:00:10Z / 04/07/2025T07:00:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	41 ef 91 8d f6 1c fd 15 b8 7a 7d da 25 59 3b 75 81 47 23 74 52 fe 4c 8d a1 f6 05 d2 21 a1 9e 5b 19 82 e1 e7 2d ef 7b 96 e5 44 cd 6d 5a 7e a0 3a 98 f3 c3 c3 7e cb 19 5f 31 4d 01 d8 78 fb e2 60 6c 02 82 43 e0 42 17 b7 fe c4 38 23 ae 0a 10 e4 ac 1e 88 55 8b c6 c9 c3 d7 7f 29 ac 32 ef 8b 45 d7 cd 43 9b bc 2a c2 f4 36 1a 8b ed b0 f5 f1 d8 94 66 cc 9e 8e b9 2e a5 78 cc 86 8f a8 ea 38 47 b6 c1 d0 a8 4e 81 2d 22 e2 ca 4e 50 72 19 02 13 29 a9 42 8c 6b ca 3a 2a 3a 05 0e 03 ad c0 27 c3 d6 70 61 2b 0c b4 49 e2 b2 9c 0e d5 b6 11 58 b2 de 1f 2a 5d c2 72 93 86 21 7e de 1c 81 54 07 09 7b 0c cc 7a d7 35 15 34 b1 ba 5e 6d 75 a5 c8 89 84 87 39 82 bc 3d e3 73 e1 3b cb 63 b4 b2 5d 07 77 33 5b 33 67 ed 5e 98 e3 3a b8 82 4c 80 ee fd 43 93 9c 34 7b 6a 9e c4 17 f1 e0 5a 61 8d 28 82			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T13:00:11Z / 04/07/2025T07:00:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002c6			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2025T13:00:10Z / 04/07/2025T07:00:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	204784			
	Datos estampillados	C906784A2FCF2F885860FFD175EF48B3CE7050BEB19E66BF8D1B82A3D5B61EB3263C			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:22Z / 03/07/2025T17:32:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	7a 56 c8 c2 73 f0 32 43 8b 4a 18 99 48 19 f1 0a 12 c5 49 7e ca 77 a8 3f 26 fb 6b 65 bf da d8 9f 19 88 7d 21 f6 8f dc 4a 0d 9c 5d 8d cd 5a a6 34 c7 54 a9 aa c2 8a 3b 95 9c 8e 09 5c 68 5a 04 bf 27 7c af f4 1c 2d 55 ce cc 49 ab db 10 73 df 26 c3 91 ab 98 2f 72 b4 73 41 b1 a9 e5 3c ae 66 ad 5a ac 72 48 f4 a1 ed 8d 80 2d 1f e9 93 6a ad 3f ab bb 9c be 72 08 3d 88 67 2d 27 41 97 d5 3d 4d 48 96 e8 2e 6e 02 38 6e 9c d0 a6 db 32 31 0b ab af e7 c9 52 c0 65 ca 07 46 37 83 79 87 45 be 71 fc cf ad 64 7b 0f 32 6b 63 1b af 28 e5 cc b1 c1 c4 c5 f9 70 59 db 0c a5 01 15 30 e5 8e 02 26 aa 8c 74 68 61 be 13 2a 05 f7 02 6f 9a 8e 0a 53 07 e9 40 4e 5a 38 1e f6 fb 38 bb ff 85 03 e4 21 1f 81 6b f5 53 2a 53 af 5f 87 8e 93 4b f2 4c f0 38 b4 60 42 45 38 c8 8d 08 4f c8 df 38 a0 8c a0 ee			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:22Z / 03/07/2025T17:32:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/07/2025T23:32:22Z / 03/07/2025T17:32:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	203900			
	Datos estampillados	566AF29FE2C2C95E9E09DEAD6CDE4D14420735EC3305E6794E1B440CAAEBDBE66C8			